

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502402

Materia Empleo

Asunto Solicitud de información sobre prestación de servicios en guardias docentes

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502402, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la respuesta ofrecida por la Administración a la solicitud de información realizada el 16/05/2025 ante la Dirección de Estudios de Secundaria-Bachillerato del IES en que prestaba servicios.

La información que solicitaba venía referida a la planificación y distribución de las guardias que había realizado durante el curso 2024-2025 con informe que especificara las guardias realizadas por el interesado con detalle de días, horas de sustitución de profesores, horas de sala de guardia, horas de mesa pasarela y horas de supervisión.

La respuesta que recibió de la Dirección, el 20/05/2025, se limitaba a negar de forma genérica la existencia de agravio y desigualdad entre el profesorado en el desarrollo de las horas de guardia, más allá de lo que pudiera derivarse del carácter aleatorio de las ausencias del profesorado que pudieran producirse; añadía esa respuesta que se establecían los procedimientos para equilibrar las mínimas variaciones que pudieran producirse.

Considerando que dicha respuesta no resultaba congruente con lo solicitado por el interesado, el 19/06/2025 solicitamos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

El 18/07/2025 recibimos el informe, en el que se nos traslada el informe realizado por la Inspección Educativa el 14/07/2025. En este informe consta lo siguiente:

Cuarto: Una vez analizada la documentación se realiza visita al centro el 10 de julio de 2025 para realizar el asesoramiento solicitado por el centro educativo.

Quinto: El mismo día por la tarde el centro educativo hace llegar por correo electrónico la respuesta que se emitirá al interesado. Solicitando asesoramiento sobre el canal de comunicación de la contestación. Esta inspección les responde que utilicen el que se utilizó en la contestación anterior ya que había sido adecuada.

Sexto: El 12 de julio de 2025 se emite respuesta exhaustiva sobre lo solicitado por el docente.

(...)

Se requiere a la dirección del centro que emita una respuesta completa y congruente que responda de forma lo más exhaustiva posible a lo solicitado por el interesado. El informe es emitido inmediatamente.

Se aporta también la respuesta cursada directamente al interesado, fechada el 12/07/2025 y suscrita por la Directora del IES.

Trasladamos los informes al interesado para que pudiera realizar las alegaciones que tuviera por convenientes, lo que verificó mediante escrito presentado el 29/07/2025. En sus alegaciones, el interesado manifestaba que la respuesta obtenida no está completa. Señalaba además que la queja presentada ante esta institución tenía como objeto conocer los datos en los que la Administración había basado la respuesta que dio a su solicitud de 16/05/2025.

Llegados a este punto consideramos que desde la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se han realizado las actuaciones necesarias para atender alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, y ello por haber obtenido respuesta congruente con la solicitud de información que planteó directamente ante la Administración, sin que a través de nuestra intervención se puedan datos adicionales que no fueron reclamados en su momento ante la propia Administración.

Así, en nuestra resolución de 19/06/2025 acordamos el inicio de actividad investigadora por apreciar que la actuación de la Administración al dar respuesta a una petición de información había sido incongruente con la solicitud presentada por el interesado el 16/05/2025, que lo fue en los siguientes términos:

Información detallada sobre la planificación y distribución de las guardias realizadas durante el curso 2024-2025 por mi en este centro público, mediante informe de dirección de estudios en calidad de responsable de organización de la función pública docente en el centro, que especifique desde el inicio del curso hasta el momento, las guardias realizadas por el que escribe, en el cual se detalle por días (martes a 5ª hora, miércoles a 3ª hora, jueves a 3ª hora)

- Horas de sustitución (indicando el grupo al que se ha entrado y cantidad (numérica) de profesores ausentes cada hora)
- Horas de sala de guardia
- Horas de mesa pasarela
- Horas de supervisión

Tras la intervención de nuestra defensoría se ha conseguido que la Administración responda al interesado de forma clara, comprensible y congruente, por lo que corresponde finalizar nuestra intervención, sin que proceda abordar el análisis de las cuestiones adicionales que se plantean por el interesado en su escrito de alegaciones presentado el 29/07/2025, especialmente en lo relativo a la realización de guardias por otros compañeros del centro educativo. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda dirigirse nuevamente ante la Administración en reclamación de los datos que considere oportunos.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana